

Observación G164: CONTROL A LOS RETIROS DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN AFECTOS DECLARADOS EN EL CÓDIGO 1871

Según la información que registra el servicio, las Rentas percibidas por Retiros de Excedente de Libre Disposición, registradas en código 1871 de su F22, se encontrarían subdeclarados.

Códigos: 1871

Explicación:

Su declaración presenta observaciones, debido a que no ha declarado o se encuentran subdeclarados los Retiros de Excedente de Libre Disposición en el código 1871.

En este código se deben declarar :

1.-Los Retiros de Excedentes de Libre Disposición (ELD) afectos al Impuesto Global Complementarios, la parte que excede los montos exentos anuales de 200 UTM u 800 UTM (valor de UTM al mes de diciembre del año comercial. La parte de los retiros de ELD que no exceda los montos indicados, se debe declarar como renta exenta en el código 1884, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 42 ter de LIR y Art. 70 bis del D.L.3500 de 1980.

2.- Los retiros realizado afectos a IGC con cargo a recursos provenientes de depósitos convenidos, montos inferiores o iguales a 900 UF vigentes al 31 de diciembre del año comercial.

Las rentabilidades generadas en los depósitos convenidos, ya sea inferiores, iguales o superiores a 900 UF vigentes al 31 de diciembre.

Si verificado los valores y detectando la diferencia, puede rectificar su formulario 22, corrigiendo el valor declarado en el código 1871 a través de internet.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 23 sobre Régimen Tributario de los retiros de excedentes de libre disposición.